

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1819.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: COVINOC S.A.
-DEMANDADA: LUISA FERNANDA HERRERA C.
-RADICACIÓN: 76001-4003-002-2007-00536-00.

SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, se observa que la abogada LEIDY VANNESSA VALLEJO ARISTIZÁBAL solicita los oficios que comunican la cancelación de las medidas cautelares que fueran decretadas dentro del presente asunto, sin embargo, debe decirse que no obra en el expediente poder alguno que la faculte para actuar dentro del presente asunto y en favor de alguna de las partes, por lo que el Juzgado se abstendrá de atender lo requerido sin que sean necesarias más consideraciones al respecto.

En merito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ABSTENERSE de atender la solicitud de expedición de oficios efectuada por la abogada LEIDY VANNESSA VALLEJO ARISTIZÁBAL, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2007-00536-00.)